



Segunda Zona de Riego

Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza

Teléfono n° 4318444

*recibido*  
*[Signature]*  
Mónica Fernández  
Secretaría Privada  
Departamento General de Irrigación  
18/6/24

Mendoza, 14 de junio de 2024.-

Señor  
Superintendente General de Irrigación  
Ing. Agrim. SERGIO MARINELLI

Adjunto, se acompañan, Actas surgidas de las reuniones que se han realizado para el estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en las mismas las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Río Mendoza, así también se envían las planillas de asistencia de los participantes.-

*[Signature]*  
Pablo Charbit  
Arroyo Carrizol

*[Signature]*  
322412

*[Signature]*  
Juan Allaco  
II Zona

*[Signature]*  
LUJAN SUR

*[Signature]*  
GONZALO VERDUGUER  
II Zona

*[Signature]*  
II Zona

*[Signature]*  
Jorge Schepet

*[Signature]*  
Ricardo Jimenez  
Hto Zona

*[Signature]*  
SAUTAN.  
Arie

*[Signature]*  
Fernando Rivas  
Asic Alta Montaña

*[Signature]*  
Miguelo DE TIS  
Segunda Zona de Riego

*[Signature]*  
G. DE PAOLIS  
Rafael Thomé  
II Zona

*[Signature]*  
Asociación de Usuarios  
de Riego



Zapala nº 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza

Teléfono nº 4318444

Mendoza, 14 de junio de 2024.-

Señores

Miembros del H. Tribunal Administrativo

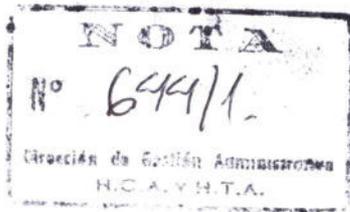
Y H. Consejo de Apelaciones del Departamento

General de Irrigación

Adjunto, se acompañan, Actas surgidas de las reuniones que se han realizado para el estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en las mismas las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Río Mendoza, así también se envían las planillas de asistencia de los participantes.-

*[Handwritten signatures and names in blue ink:]*

- Pablo Charlot Arcoyo Carrizol
- Juan Alicia II Zona
- Luis Suarez IV ZONA.
- Ricardo Puy 4to Zona
- Gonzalo Verdugo II Zona
- Fernanda Riveros ASIC Alta Montaña.
- ASOC 2da Zona Rio MA
- 6. DE MOLIS
- Raúl Thomé II zona



Acta n° 1

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 30 días del mes de mayo de 2024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI.

Se reafirma en primer lugar la necesidad de contar con un texto completo del proyecto, conforme se resolvió en la reunión del día 13 de mayo en la Primera Zona de Riego, y de la cual emanó el pedido concreto mediante nota presentada ese día a las autoridades del DGI, sin embargo y a efectos de dar cumplimiento con lo acordado con el Sr. Superintendente en la reunión de sede central del día 24 de mayo próximo pasado, nos avocamos al estudio y tratamiento del articulado que nos fue presentado hasta la fecha. Haciendo la salvedad de que al no contar con el texto completo del código, las opiniones podrán variar conforme vayamos teniendo noticia del contenido faltante.

Se establece la modalidad de trabajo de la siguiente manera: Habrán reuniones semanales entre los presidentes de asociaciones, inspecciones no asociadas, gerentes y en general todos los que quieran participar siempre que formen parte de las inspecciones del Río Mendoza.

Se dará lectura a cada artículo y si hay aclaraciones o discrepancias se dejará constancia en actas, para ser remitidas al DGI, en caso de conformidad con el texto, nada se asentará al respecto.

Del art. 1

Inc. B. Solicitamos una expresa diferenciación entre usuarios y ciudadanos, toda vez que son categorías diferentes de administrados, no pueden, ni deben confundirse en la terminología, ni en el tratamiento del articulado. En modo alguno pueden equipararse los ciudadanos comunes a los usuarios del sistema lo que surge de una sana interpretación del texto constitucional.

Asimismo, solicitamos se especifique a que se refiere el texto con "nivel de descentralización más adecuado" para evitar, de este modo, problema de interpretación a futuro.

Inc. C. Solicitamos se agregue al final del texto la aclaración siguiente: "esto es el Departamento General de Irrigación".

Inc. e. Solicitamos se agregue luego de "la gestión" la palabra "estatal", para dar cabal delimitación a que se refiere a la administración del DGI y no a la de los usuarios que se son las Inspecciones de Cauce y organismos asociativos de las mismas.

Inc. f. Solicitamos se elimine la palabra "usos" dando así un sentido armónico con la terminología constitucional y evitando confusión con el uso que viene siendo interpretado en otro sentido. Asimismo, solicitamos que al final del inciso se agregue la aclaración "esto es el DGI y las inspecciones de cauce".

Inc. g. Solicitamos se agregue al final del texto la aclaración "sin perjuicio del derecho de terceros".

Del art. 2:

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like Lucas Molteni, A. Montoya, Ricardo Pinoy, Juan Allcock, Pablo Charlot, and others, along with dates and zone identifiers.

Inc. a. Solicitamos se haga la salvedad en la adhesión al Acuerdo Federal del Agua, de las facultades no delegadas por la provincia.

Inc. g. Solicitamos que aquí se especifiquen cuales son las prioridades fijadas por el código.

Inc. k. Solicitamos sea eliminado el inciso, por responder el mismo a ideologías contrarias al sentido de propiedad y al régimen filosófico de Nuestra Nación, la participación de las agrupaciones indígenas en temas tan sensibles como este, es a todas luces inconveniente y no responde a criterios razonables, ni históricos. Demás está agregar los abusos y tropelías cometidos por estas comunidades en otros puntos del país y de nuestra provincia. Siendo ciudadanos argentinos, merecen ser tratados como tales y no crear una categoría diferente con tratamiento diferente, lo que es injusto per se.

Inc. l. Solicitamos se modifique el texto y se deje establecido como requisito para el ejercicio de la gobernanza del agua "la idoneidad" y no la genitalidad de los agentes.

Inc. m. Solicitamos se aclaren los alcances del principio allí esbozado "in dubio pro agua", toda vez que sujetos de derecho son las personas y no las cosas, bienes o elementos.

Sin más se da por terminada la reunión y se establece una nueva convocatoria para el día viernes 7 de junio a las 9 horas, a efectos de dar tratamiento al Capítulo 2 del texto.

*[Handwritten signature]*  
Inez Molestani  
A. MONTAÑA

*[Handwritten signature]*

Ricardo Cruz  
Luz de Luna  
*[Handwritten signature]*  
José López  
Eva Zanca

*[Handwritten signature]*  
A. POLO  
R. ZANCA

*[Handwritten signature]*  
GEOZIZO VERDAGUER  
II Zona

*[Handwritten signature]*  
Ariel Sordani

*[Handwritten signature]*  
Pablo Charlot  
Arceyo Carrizal

*[Handwritten signature]*  
A. ALLEN  
II ZONA

*[Handwritten signature]*  
II ZONA

Departamento General de Irrigación  
11 JUN 2024  
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
MENDOZA

*[Handwritten signature]*  
LUIS DIEGO ROCH  
HTA - H.C.A.  
Departamento General de Irrigación



Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza  
Teléfono n° 4318444

Mendoza, 30 de Mayo 2024

**ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES**

En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 30 días del mes de Mayo de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:45hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas** (“**documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX**”) para la Provincia de Mendoza.

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
Raúl Thomé	Asociación Inspección II Zona	
MARIO S. BALSANI	INSPE. HUYERAS M/VILL.	
GONZALO VERDAGUER	RAMA REINA, ASIC II Zona	
Pablo Charlot	Arroyo Carrizal	
Ariel Santoni	Canal Colonias	
Jorge Lopez	Inspección Tulumayo	
Ricardo Gómez	Asociación Cauce Zona	
Roberto Galati	3 <sup>ra</sup> Zona	
Emiliano Bruno	Abogado Asoc. 3 <sup>ra</sup> Zona	
GUILLERMO DE PAOLIS	ABOGADO ASOC. 1 ZONA	
EMILIO BLANCO	ASOCIACION 1 <sup>ra</sup> ZONA	
Juan A. Allaco	Mathus Hoyos	
Alejandro Díez	Luz Oelta	
Marcelo ORTIZ	Asoc II Zona	



Acta n° 2

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 07 días del mes de junio de 2.024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al capítulo 2° del texto propuesto por el DGI.

Antes de abordar el articulado en particular, aclaramos que, a esta altura, advertimos en el espíritu del proyecto un cambio profundo en el modo de distribución y administración del agua, pretendido por el texto en análisis. No se trata de un compendio de la normativa existente, sino de un planteo de una nueva forma de administración del recurso hídrico en la provincia. Hasta el articulado que tenemos a disposición no queda claro quien será la autoridad de aplicación.

Del Art. 8, solicitamos que se aclare que la información debe ser pública.

Del art. 10: solicitamos que el sistema de Registros y catastro de agua esté disponible y con acceso inmediato para las organizaciones de usuarios.

Del art. 11: solicitamos que expresamente se refiera a "los balances" y se establezca la obligatoriedad de que esa información sea de libre acceso a las organizaciones de usuarios. Asimismo solicitamos se agregue al final del artículo "a nivel de cuenca y de inspecciones de cauce".

Del art. 15: solicitamos se agregue luego de la autoridad de aplicación "y las inspecciones de cauce" y se explique a este cuerpo, en que modo quedarán incluidos los operadores de agua potable y saneamiento.

Del art. 16: solicitamos se incluya aquí a los bañistas, vandalismo, basura en los canales, residuos sólidos.

Del art. 20: solicitamos se agregue luego de la autoridad de aplicación "y las inspecciones de cauce"

*[Handwritten signatures and names of participants in the meeting]*

Juan Allier  
II Zona

LUZ SUZ

Andru  
V Zona

Edgardo Lopez

Fiscal Jimmy

SAMPSON  
Ariel

EDUARDO VERDAGUER  
VI Zona

Alfonso

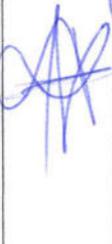
Raul Thomé  
II Zona

Pablo Charlot  
Arroyo Carrizal

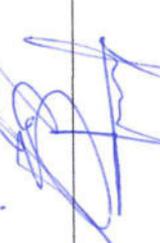
MANO SUAREZ  
ASOC. 7 ZONA  
Río YZA

José

PLANILLA  
ASISTENCIA REUNION INSPECTORES DIA 07/06/2024  
TRATAMIENTO BORRADOR CÓDIGO DE AGUAS

INSPECTOR	INSPECCIÓN	DOC. IDENTIDAD	FIRMA Y N° DE DOCUMENTO
Alfonso Diez	zona oeste unificada.	10564709	
EMILIO BLANCO	zona sur unificada	14524745	
DEMETRIO ANDRE.	IV Zona de Riego.	10037206	
Lucas M. Mollesini	Alta Montaña	31318656	
Ricardo Gimenez	Cuarta Zona de Riego	30924216	
Jorge Lopez			
Telemaya	Telemaya	19334216	

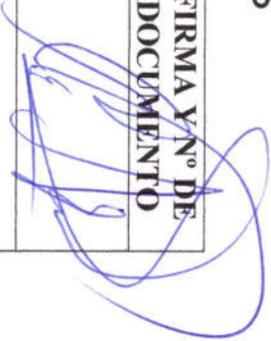
**PLANILLA**  
**ASISTENCIA REUNION INSPECTORES DIA 07/06/2024**  
**TRATAMIENTO BORRADOR CÒDIGO DE AGUAS**

INSPECTOR	INSPECCIÓN	DOC. IDENTIDAD	FIRMA Y N° DE DOCUMENTO
Ariel Santoni	Causal Colovias	21371372	
Marcelo ORTIZ	Asoc. II Zona de Riego.	21324172	
MARIO SANTONI	ASOC I Zona Rio 72A	14730589	
GONZALO VERDADERO	ASOC III Zona Rio M24	8.151425	
<del>Mariano Santoni</del>	<del>3ra Zona</del>	<del>2343325</del>	<del></del>
Emiliano Bruno	ASOC. 3ª ZONA DE RIEGO (A306.)	32751409	

PLANILLA  
ASISTENCIA REUNION INSPECTORES DIA 07/06/2024  
TRATAMIENTO BORRADOR CÓDIGO DE AGUAS

INSPECTOR	INSPECCIÓN	DOC. IDENTIDAD	FIRMA Y Nº DE DOCUMENTO
Pablo Charlot	Ferreo Carrizal	33577488	
Raúl Thomé	Asoc. II Zona de Riepo	12.281.782	
Marcos Brown	II Zona	16964833	

PLANILLA  
ASISTENCIA REUNION INSPECTORES DIA 07/06/2024  
TRATAMIENTO BORRADOR CÒDIGO DE AGUAS

INSPECTOR	INSPECCIÓN	DOC. IDENTIDAD	FIRMA Y N° DE DOCUMENTO
Carbs Yotta	ACBE Lavalle	1993176	

Copia

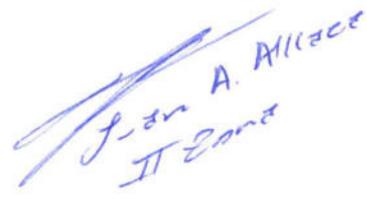
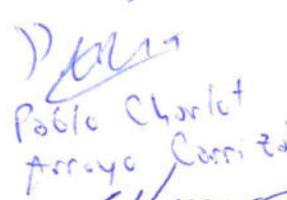
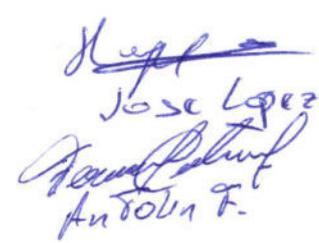
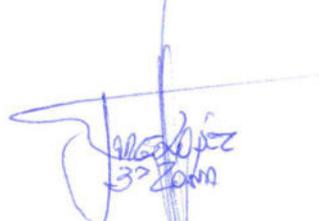
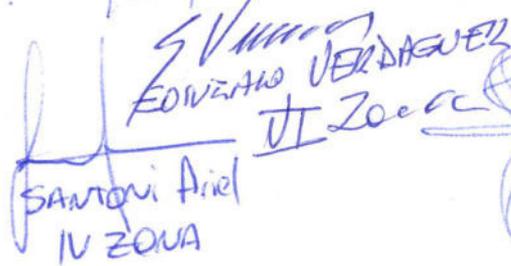
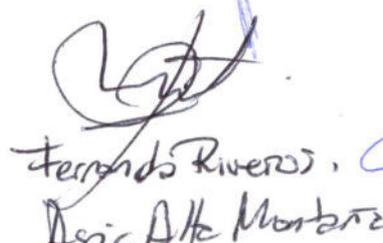
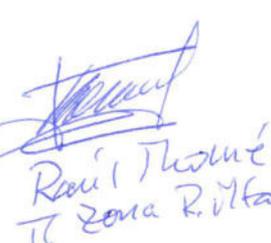
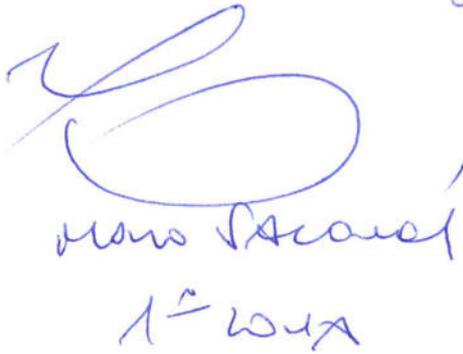
INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE  
DEL RIO MENDOZA

  
**Mónica Fernández**  
Secretaría Privada  
Departamento General de Irrigación

Mendoza, 25 de junio de 2024.-

Señore  
Superintendente del Departamento General de Irrigación  
Ing.Agrim.SERGIO MARINELLI

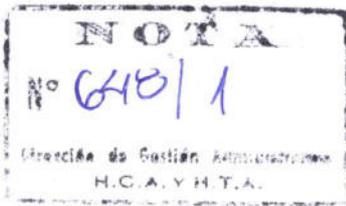
Adjunto, se acompaña el Acta nº3, surgida de la reunión que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes.-

 Alfonso Sire	 Xilofodopier I Zona	 Juan A. Alizee II Zona
 Pablo II Zona	 Pablo Charlot Arroyo Carrizal	 Jose Lopez Antonio F.
 Juan III Zona	 EDUARDO VERDADERO II Zona	 Ricardo Gomez
 Fernando Riveros, Asic Alta Montaña	 Raul Thomé II Zona R. R. Alta	 Juan I Zona

INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE  
DEL RIO MENDOZA



10 - H.T.A.



Mendoza, 25 de junio de 2024.-

Señores

Miembros del H.Tribunal Administrativo y

H.Consejo de Apelaciones del Departamento

General de Irrigación

Adjunto, se acompaña el Acta nº3, surgida de la reunión que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes.-

*[Handwritten signatures and names of participants:]*

- Alfonso Sierra
- Alfonso Sierra
- Juan-Alberto # 2015
- Polio Charlet Arrogo Carrizal
- Jose Lopez
- Antolin F.
- Riboto Gimenez
- Sanjuri Mel 10/2014
- Fernando Riveos
- Asic Altz Masternis
- Raul Thaine II Zona Rio...
- 1/2014
- FONZANO VENTAGUER II Zona
- Juan Diaz 3/2014



Acta n° 3

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 14 días del mes de junio de 2.024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al texto propuesto por el DGI.

Antes de abordar el articulado en particular, aclaramos que, habiendo recibido el texto completo del ante proyecto, insistimos en el plazo solicitado en su oportunidad para dar una opinión completa sobre el texto propuesto, si bien nos hemos abocado al tratamiento en la forma más expedita posible, la labor es ardua y no se puede tratar con ligereza, es por ello que aclaramos que las opiniones vertidas en las actas no pueden considerarse como conformidad al proyecto, sino que luego del tratamiento de todo el articulado emitiremos una opinión general sobre nuestra conformidad o no al proyecto.

Comenzamos la labor con la presencia del Dr. Mauricio Pinto y de la Dra. Marcela Andino, quienes escucharon las objeciones formuladas a los artículos estudiados hasta el momento, y tomaron nota de ello.

Luego se continuó con el tratamiento en particular:

Del Art. 31: Solicitamos se aclare el alcance del último párrafo, en lo que se refiere a perforaciones, puesto que trata en forma conjunta las aguas superficiales con la "perforaciones".

Del art. 32: Consideramos inconveniente la cita al art. 42 de la Constitución Nacional, por considerar que acarreará problemas de interpretación atento a lo amplio del artículo referido, sugerimos eliminar la cita.

Del art. 33: Solicitamos se deje a salvo las concesiones y permisos existentes otorgadas en favor de los usuarios a la fecha.

Del art. 34: solicitamos que la conformidad requerida de la legislatura sea conforme al artículo 194 de la Constitución Provincial.

Del art. 35: solicitamos se establezca la obligatoriedad de la participación de las Inspecciones de Cauce en el proceso de impacto ambiental.

Del art. 36 solicitamos que se aclare que la representación natural es del DGI, el que necesariamente deberá estar representado, no por los consejeros. Sin perjuicio de la representación del Poder Ejecutivo.

Sin más se da por finalizada la reunión.

Handwritten signatures and names in blue ink, including: Pablo Charlet Arroyo Carrizal, Juan A. Allier II Zona, Fernando Rivas, and others.



Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza  
Teléfono n° 4318444



10 - H.T.A.

Mendoza, 14 de Junio 2024

**ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES**

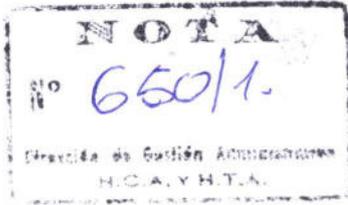
En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 14 días del mes de Junio de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:18 hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas** ("documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX") para la Provincia de Mendoza.

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
EMILIO BLANCO	LUSAN SUR	
Demetius André	I Zona.	
Lucas Malesini	Alta Montaña	
Ricardo Jimenez	Cuarta Zona	
Jorge Lopez	Cuarta Zona	
Ariel Santoni	Canal Colonias	
Alfonso Diez	I Zona, Insf. Lujan oeste	
GONZALO VERDAGUER	II ZONA RIO MZA	
Mario Sacramento	I Zona Rio MZA	
Raúl Thomé	II Zona de Riego	
MARCO BRUNO	II ZONA	
Pablo Charlet	Arroyo Carrizal	
Juan A. Allacá	II zona	
Emiliano Bruno	Asoc. 3ª Zona (Abop.)	



INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE  
DEL RIO MENDOZA



Mendoza, 5 de julio de 2024.-

Señores

Miembros del H.Tribunal Administrativo y

H.Consejo de Apelaciones del Departamento

General de Irrigación

Adjunto, se acompaña el Acta nº4 y 5º, surgida de la reunión que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes.-

*[Handwritten signatures and names in blue ink:]*  
Francisco Ruiz  
Pablo Chirlet Arroyo Carrizol  
Emilio Busnes  
Luis Sue  
Gonzalo Verdaguera  
V.L. Zona  
Santos Votta  
Ricardo Lavalle  
Santoni And  
H. Zona  
Miguel Díaz  
V. Zona



LUIS DIEGO ROCH  
H.T.A. - H.C.A.  
Departamento General de Irrigación

INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE  
DEL RIO MENDOZA

Mendoza, 28 de junio de 2024.-

Señore

Superintendente del Departamento General de Irrigación

Ing.Agrim.SERGIO MARINELLI

Adjunto, se acompaña el Acta nº4 y 5º, surgida de la reunión que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes.-

*[Handwritten signatures and names in blue ink]*

SANTONI

Raúl Ricome

EMILIO GIMNES  
LUSAN S.R

Pablo Charlot  
Arroyo Carrizal

EDUARDO VERDADERO  
III Zona

Alfredo Diez

Carlos y Hija  
ACREZUALLE

V Zona

*[Handwritten signature]*  
Lionica Fernández  
Secretaría Privada  
Departamento General de Irrigación

## ACTA N° 4

En Guaymallén, Mendoza, sede de Asociación 2° Zona de Riego, a los 25 días del mes de junio de 2024, se reúnen los representantes de distintas Asociaciones de Riego del Río Mendoza, acompañados por sus respectivos asesores legales y técnicos, como consta en la planilla adjunta, a efectos de continuar con el análisis del Proyecto de Código de Aguas, propuesto por las Autoridades del Departamento General de Irrigación.

En la presente jornada se hace el análisis del Título IX del proyecto "Participación de Usuarios y Ciudadanos en materia Hídrica", efectuándose las siguientes observaciones:

Sobre el **Art. 198**, que establece la posibilidad de los usuarios de Aguas Subterráneas de constituir un consorcio de usuarios "bajo idéntico régimen previsto para las Inspecciones de Cauce", solicitamos se redacte dicha facultad en un apartado separado, para evitar confusiones con las Inspecciones de Cauce.

Respecto el **Art. 199**, en cuanto a la competencia funcional de las Inspecciones de Cauce hace referencia a los Desagües, entendemos que debería aclararse que no incluye los desagües pluviales o aluvionales y colectores de drenaje, para evitar hacer recaer sobre las inspecciones/asociaciones responsabilidad de cualquier tipo sobre dichos desagües.

Del **Art. 200**, En cuanto a la jurisdicción territorial, el artículo dice que las atribuciones y funciones de las Inspecciones de Cauce se extiende a toda actividad que involucre la calidad de las aguas. Entendemos que, si recae esa responsabilidad sobre las Inspecciones de cauce, debería determinarse también la competencia para poder actuar ante hechos de contaminación, ya que conforme a la legislación vigente las mismas carecen de competencia para aplicar multa y/o sanciones por dichos hechos, siendo el Departamento General de Irrigación quien actúa ante esas situaciones. Además, correspondería asignarse recursos a las Inspecciones/Asociaciones para llevar a cabo dicha labor.

Del **Art. 201**, Cuando determina cuales son los órganos de las Inspecciones de Cauce, solicitamos amplíe si la aprobación de la Rendición de Cuentas por parte de la Asamblea y presentación del Informe de Comisión de Vigilancia es vinculante para el Departamento General de Irrigación a la hora de aprobar de las rendiciones de cuentas.

Fernando Rivas  
Asoc. Alto Montaña  
II Zona

Ricardo Giménez  
II Zona

Pablo Charlet  
Arroyo Carrizal

Jehilio GARCIA  
LUSASO S.O.Z  
Carlos Potts  
ARTE BARROS  
Roberto Viterbo  
3° ZONA  
Luisa M. Lesini  
S/ta Montaña 02.

ANTOLIN IV  
GONZALO VERAGUER  
VI Zona

ANTOLIN IV  
GONZALO VERAGUER  
VI Zona  
Juan Allier  
II Zona  
Florencia Arici  
IV ZONA

Mario Viterbo  
2° Zona Base

Respecto del **Art. 202**, que determina que las Asambleas pueden ser Ordinarias o extraordinarias, respecto a las Asambleas ordinarias debería decir que se reunirán 2 veces al año, una para votar la conformidad al presupuesto anual de gastos y recursos, y otra para aprobar la rendición de cuentas del ejercicio anterior, conforme se ha venido haciendo según los usos y costumbres desde tiempo inmemorial.

Además, entendemos que debería respetarse el texto de la Ley 6405 tanto cuando expresa los motivos para llamar a asambleas, como respecto del quorum de mayorías.

**Del art. 204, observamos los siguientes incisos;**

- **Inc. f**, El código le quita la facultad al Inspector de Cauce de ser juez de canal o Hijuera, reduciendo su potestad de intervención "a los conflictos que se planteen entre los usuarios con motivo del uso y preservación de las aguas", a diferencia de la redacción de la Ley 6405 donde su facultad de intervención es más amplia.

- **Inc. g**, al referir que el inspector debe contar con una registración actualizada de usos, debería agregar que esa documentación correspondería ser suministrada por el Departamento General de Irrigación, como así también hacer referencia que el citado organismo debería facilitar el acceso a esa información de acuerdo a las nuevas tecnologías en uso, ya sea aportando por ejemplo usuarios, claves y accesos a sistema de registración catastral.

- **Inc. h**, el texto debería consignarse igual al de la Ley 6405, además se ha suprimido la mención a las aguas subterráneas sin motivo alguno.

- **Inc. i**, Determina que el inspector debe llevar libros de inventario y banco. El libro de banco no se utiliza en la practica desde hace tiempo, debería decir libro de inventario y balances.

- **Inc. j**, referente a la contratación del personal debería decir "...designar o contratar el personal de la inspección fijar sus remuneraciones conforme el presupuesto aprobado y convenio colectivo de trabajo vigente, y disponer su remoción".

- **Inc. h**, respecto a la posibilidad de aplicar multa, quitar el tope máximo de 5000 UF, para que la Inspección de Cauce conforme a su autonomía pueda determinar la multa y el monto aplicar sin verse limitada por algún tope predeterminado.

*Fernando Riveros*  
*Diego Martínez*  
*Raúl Navas*  
*II Zona*  
*Fulgencio*  
*II Zona*  
*Jimmy*  
*Pablo Charlet*  
*Arroyo Carrizal*  
*Roberto Utrera*  
*3ª Zona*  
*Edmundo*  
*LUZARDO*  
*Carlos*  
*RODRIGUEZ*  
*II Zona*  
*Antolin*  
*II Zona*  
*Edmundo*  
*VERLAGUER*  
*II Zona*  
*Juan Allier*  
*II Zona*  
*Simón Bruno*  
*II Zona*

- **Inc. m**, Debería suprimir la parte donde dice "elear la causa a consideración del Subdelegado", para no menoscabar o limitar la decisión del Inspector de Cauce.

- **Inc. n**, Debería eliminarse el inc. n, porque al hablar de Régimen, que es un término es muy extenso, y al no hacer referencia a que normas se refiere, puede dar lugar a interpretaciones equivocadas.

- **Inc. ñ**, Debería suprimirse el inciso ñ por completo. El inc. menoscaba, afecta, damnifica y daña la autonomía y autarquía del actuar de la Inspección de Cauce o sus órganos, es sumamente pernicioso, peligroso y dañino para la Institución Constitucional que representa el Inspector de Cauce.

- **Inc. p**, Debería eliminar el inciso p, no es facultad de las Inspecciones de cauce mantener el arbolado público, es una competencia de otros entes, por lo que abrirá la posibilidad de que las Inspecciones sean foco de denuncias, juicios, reclamos, etc., y deban responder por cuestiones ajenas a sus competencias.

En cuanto a los **últimos párrafos del Art. 204**, debería agregarse que se requiera conformidad del cuerpo de delegados en el caso del inc. o, adquirir o arrendar bienes.

Respecto al **art. 205**, en relación a la retribución de los inspectores de cauce, en su parte final debería decir: "la autoridad de aplicación, junto con las Inspecciones de Cauce, reglamentarán el régimen de retribuciones", suprimiendo lo referido a "incompatibilidades aplicables al caso".

Habiéndose culminado la jornada de hoy, se firma por los representantes de las distintas asociaciones e inspecciones de cauce presentes.

*[Handwritten signatures and names of representatives from various zones and associations]*

Antonio I Zona  
Eduardo B. LUSAN SUR  
Roberto Ustero 3ª ZONA  
Carla Votta ACRE levelle  
Gonzalo VERSAQUER VI Zone  
Pablo Charlot Arroyo Carrizal  
Francisco Gimny II ZONA  
Juan Alier II ZONA  
Raul Thomé II ZONA  
Fernando Rivero  
Diego Altamontez  
Santiago Ariel IV ZONA  
Emilio Bruno



Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza  
Teléfono n° 4318444

Mendoza, 28 de Junio de 2024

**ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES**

En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 28 días del mes de Junio de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:13 hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas** ("documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX") para la Provincia de Mendoza.

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
GONZALO VERDAGUER	INSPECCION VI ZONA	[Firma]
MARCOS BRUNI	II ZONA	[Firma]
Motta Carlos	ACDI Lavalle	[Firma]
Bartolomé Juan	Lujan Sur unif	[Firma]
EMILIO BLANCO	Lujan Sur unif	[Firma]
DEMETRIO ANDRE	V ZONA.	[Firma]
Fernando Antolin	V ZONA.	[Firma]
Lucas Molesini	Alto Montez	[Firma]
Ricardo Gimenez	IV ZONA	[Firma]
STORCO ROBERTO	III ZONA	[Firma]
Ariel Santoni	IV ZONA	[Firma]
Pablo Charlot	Arroyo Carrizal	[Firma]
Juan Allcaz	Matius Hoyos	[Firma]
Fernanda Riveros	Asic Alta Montaña	[Firma]



Acta n° 5

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 28 días del mes de junio de 2.024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al texto propuesto por el DGI.

Título 9

Del Art. 206: deberá decir, designando usuarios hasta completar el cuadro de autoridades con un mínimo de tres delegados, que deberá ser usuario de la inspección de que se trate. Debiendo convocarse a elecciones como máximo dentro de los 180 días de haberse efectuado la vacancia.

Del art. 207: deberá eliminarse la expresión "en los porcentajes que establezca la autoridad de aplicación".

(Agregar como un inciso h) Fondos provenientes de la Ley 8152.-

(VER EN REUNION )

Del art. 209: deberá quitarse la palabra "otro" y deberá decir "todo personal".

De la Sección Segunda:

Del art. 211 Deberá decir, los Inspectores durarán en sus cargos CINCO (5) años, de este modo quedarán equiparados a superintendente y concejeros y de este modo se mantienen la independencia política que se anhela para el cargo.

Asimismo, solicitamos se establezca que serán reelegidos indefinidamente. Esto responde a que el cargo de inspector se diferencia de otros políticos, pues se trata de la administración de cosas propias, y se trata de un buen vecino, que asume la responsabilidad de administrar el recurso. Por tanto no existe el riesgo de anquilosamientos ni de estructuras de poder que sean perpetuadas como disvaliosas. Por otro lado, no podemos soslayar que en las ultimas elecciones de autoridades de cauce hubo tan sólo siete contiendas en toda la provincia. De modo que limitar el espectro de aspirantes al cargo sería a todas luces inconveniente. No responde a criterios sostenibles, pues no es un cargo político, y prueba de ello es el escaso interés de los regantes en el cargo.

Del art. 212: Solicitamos se deje sin efecto la pena de multa, pues como el voto es un derecho, el mismo puede ser renunciado por quien lo ejerce, establecer una multa para aquel que no lo ejerce, es arbitrario y agrava la ya penosa situación del usuario.

Del art. 213: eliminar la frase "sin perjuicio de otras", dejando claro que los únicos requisitos son los establecidos aquí.

Del inc. C: aclarar que es necesario que exista sentencia condenatoria firme, en sede judicial, no administrativa.

Asimismo, creemos inconveniente la exclusión de los deudores morosos alimentarios, ya que la retribución del Inspector incumplidor de sus deberes alimentarios, servirá de prenda del acreedor alimentario, mejorando así sus posibilidades de cobro.

SANTO  
II 2024

EMILIO SUARCO  
LUZAN SUR

GUZMÁN  
GONZALEZ  
III 2024

Real Power  
Yuri  
Pudi

Del inc. e: el mismo debe ser eliminado por haberse tratado esto no en los requisitos sino en el art. 211.

Del art. 214: deberá eliminarse el requisito de no adeudar tributo para ejercer el voto. Y solicitamos que solamente pueda haber una representación por persona, como establece el régimen actual.

Del art. 215: Sobre este artículo, no nos expediremos en esta oportunidad por considerar que amerita un análisis más profundo que será dado en la próxima reunión.

Del art. 216: Deberá decir cada cinco (5) años.

Del art. 217: Solicitamos que la elección de autoridades de mesa, sea conforme el sistema vigente, el que no ha causado mayores inconvenientes. (agregar texto actual )

Del art. 219. Eliminar la posibilidad de anular la elección por la concurrencia de menos de 1/3 del padrón, esto sería arbitrario y una injerencia repugnante de la autoridad de aplicación a la autarquía de las inspecciones.

Agregar art. Después del 219, que establezca que vencido el plazo para presentación de lista y pasado que sean los requisitos de legalidad, siendo el caso que solamente quede habilitada una sola lista en la contienda, la misma será proclamada, sin necesidad de realizar el acto eleccionario, sin competidores; lo que importa un gasto innecesario e inútil.

Del art. 220: solicitamos sea eliminada la palabra "irrecurrible", pues viola el derecho de defensa.

Del art. 221: solicitamos se agregue el final "por un plazo máximo de 180 días."

Sin más se da por finalizada la reunión.

Handwritten signatures and names in blue ink, including:

- Raúl Tronco
- Alzamatoriz
- Pablo Charlet
- Arceyo Carrizal
- Gonzalo Verdadero
- II Zona
- Carlos Yotta
- AGILE LOU2 11e
- EMILIO BUSTOS
- Lujan Sur
- IV ZONA
- San Juan
- IV ZONA



Zapala n° 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza  
Teléfono n° 4318444

Mendoza, 05 de Julio de 2024

**ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES**

En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 5 días del mes de Julio de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:00 hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas ("documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX") para la Provincia de Mendoza.**

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
Pablo Chauvet	Arroyo Corrietal	
Marcos Brunni	II zona Asesores	
Nolberto Diez	I zona	
Carlos Motta	ACRE Levalle	
Juan Bertona	Lujan Sur unif	
EMILIO BLANCO	Lujan Sur	
DEMETRIO ANDRE	I zona	
Luces Molesini	Altamontine	
Ricardo Gimenez	IV zona	
Jose Lopez	II zona	
Antolin Fernando	II zona	
Ariel Santoni	IV ZONA	
Alfonso Ferrer	3ª zona	
Emiliano Bruno	3ª ZONA (ABOG.)	



INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE  
DEL RIO MENDOZA

Recibi  
12/8/24  
Liliana Fernández  
Secretaría Privada  
Departamento General de Irrigación

Mendoza, 8 de agosto de 2024.-

Señor

Superintendente del Departamento General de Irrigación

Ing.Agrim.SERGIO MARINELLI

Adjunto, se acompaña el Acta nº 6 y 7, surgidas de las reuniones que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes. Se aclara que el análisis del Articulado es sobre la Versión anterior entregada por el Dpto.Gral. de Irrigación y no se corresponde con la última Versión elaborada por ese Departamento.-

En función de lo expresado, en Nota anterior, se había solicitado un plazo de 180 días para el análisis del Código, por lo que al cambiar la Versión del mismo se solicita que ese plazo sea considerado a partir del día de la fecha.-

Pablo Charlet  
Arroyo Carrizal

Luz Allier  
II Zona

Antonio  
II Zona

Carlos Holm  
Alzamor  
II Zona

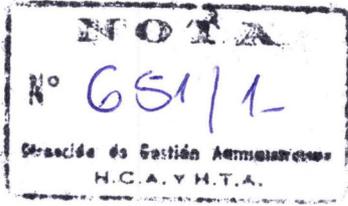
Juan C A Corto  
Inspección  
Segura Sentimiento  
ZONA

Ricardo Giménez  
II Zona

Raúl Thomé  
II Zona de Riego

MARIO SANCHEZ  
I ZONA RIO MENDOZA

INSPECCIONES DE CAUCE Y ASOCIACIONES DE CAUCE  
DEL RIO MENDOZA



Mendoza, 8 de agosto de 2024.-

Señores  
Miembros del Honorable Tribunal Administrativo y  
H. Consejo de Apelaciones  
Departamento General de Irrigación

Adjunto, se acompaña el Acta nº 6 y 7, surgidas de las reuniones que se ha realizado para la continuación del Estudio del Borrador del Código de Aguas, plasmándose en la misma, las consideraciones y correcciones que se aportan desde las Inspecciones de Cauce y Asociaciones del Rio Mendoza, así también se envían las Planillas de asistencia de los participantes. Se aclara que el análisis del Articulado es sobre la Versión anterior entregada por el Dpto. Gral. de Irrigación y no se corresponde con la última Versión elaborada por ese Departamento.-

En función de lo expresado, en Nota anterior, se había solicitado un plazo de 180 días para el análisis del Código, por lo que al cambiar la Versión del mismo se solicita que ese plazo sea considerado a partir del día de la fecha.-

*[Signature]*  
Pablo Charlot  
Arroyo Carrizal

*[Signature]*  
Juan Allier  
II zona

*[Signature]*  
Antonio  
I zona

*[Signature]*  
Luis Diego Roch  
HTA. - H.C.A.

*[Signature]*  
SANTONJA  
II ZONA

*[Signature]*  
Ricardo Giménez  
IV zona

*[Signature]*  
Luis Diego Roch

*[Signature]*  
I zona

*[Signature]*  
Raul Tronco  
II zona de Riego

*[Signature]*  
MARIO SANDOVAL  
I zona Rio Mendoza



LUIS DIEGO ROCH  
HTA. - H.C.A.  
Departamento General de Irrigación

ACTA N° 6

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 5 días del mes de julio de 2024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al texto propuesto por el DGI.

Art. 223: inc d) debe decir "y todo otro objeto que establezcan sus estatutos"

Art. 225: debe cambiarse la palabra "supervisión" por "con el contralor"

Art. 229: en el inc c) debe decir "la autoridad de aplicación tomará nota de sus estatutos o modificaciones, limitándose a ejercer el control de legalidad."

Del inc j) debe aclararse cuales son las causas graves y quien será el organismo que hará la calificación de las mismas y a su vez establecer un el procedimiento que garantice el derecho de defensa antes de la intervención.

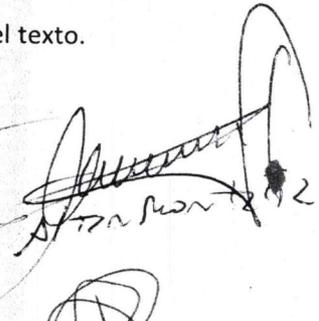
Art. 232: La intervención no podrá exceder el plazo de 180 días debiendo indefectiblemente convocar a elecciones para que las nuevas autoridades puedan asumir lo antes posible.

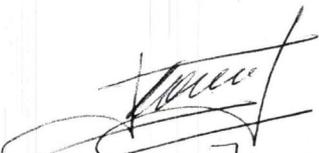
Art. 233: deberá eliminarse la palabra "irregularidades" dejando el resto del texto.

  
Antolín Fernando  
I Zona Riego

Juan Alele  
II Zona de Riego

Pablo Charlot  
Arroyo Carrizal

  
Anton Mont

  
Raúl Thome  
II Zona de Riego

SANTIAGO ARIAL  
IV ZONA

  
Alejandro Lopez  
I Zona

  
Ricardo Gimenez  
III Cuarta Zona

  
V Zona



ACTA N° 7

En Guaymallén, Mendoza, sede de la Segunda Zona de Riego, a los 2 días del mes de agosto de 2.024, se reúnen los firmantes en la planilla incorporada para comenzar el tratamiento del texto de ante proyecto de código de aguas, propuesto por las autoridades del Departamento General de Irrigación, en adelante DGI, dando tratamiento al texto propuesto por el DGI.

Art. 235: Los consejeros deberán ser elegidos por el gobernador entre una terna propuesta por los inspectores de cada río. No cuenca.

Art. 237: deberá quitarse la palabra "aprobación" y debe decir "podrá implementar", no implementará.

Art. 238: debe decir "su función es aprobar", no solamente emitir opinión.

Art. 239: debe establecerse que el objeto de la federación es defender los intereses de los usuarios.

Título X

Art. 240: Manifestamos que debe mantenerse la denominación Departamento General de Irrigación, conforme lo establece nuestra Constitución Provincial, y no debe abarcar la administración de todas las aguas, esta desnaturaliza su esencia y vulnera el mandato constitucional. Llegaríamos al absurdo de que los usuarios de irrigación tuvieran que sostener la distribución de agua potable, o los causes aluvionales; lo que atenta directamente contra la autarquía financiera del departamento si se pretendiera que ahora dependa de las arcas provinciales parte de sus funciones, de lo contrario se estaría gravando a los usuarios con costos que no son atinentes a su derecho de riego.

Art. 241: debe decir "de todas las aguas que benefician a los concesionarios"

Art. 243: debe agregarse al final "sin desnaturalizar las funciones y atribuciones propias de las inspecciones de cauce" para no dañar la descentralización buscada por los constituyentes.

Art. 244: Utilizar la denominación río y no cuenca.

Art. 250: inc. l: la suspensión de entrega deberá hacerla con acuerdo de la inspección de cauce.

Inc m: por un plazo máximo de 180 días debiendo convocar a elecciones en ese plazo.

Art. 252: Las vacancias deberán ser resueltas en forma tempestiva en un plazo máximo de 120 días, siendo pasible de sanciones los funcionarios que no arbitren los medios necesarios para completar el cuadro de consejeros en ese plazo.

Art. 255: En caso de empate el voto del presidente del H. Concejo administrativo, valdrá doble, desempata de ese modo.

Del inc. h deberá suprimirse "sin más recurso"

Inc l: por un plazo máximo de 180 días.

*[Handwritten signatures and names]*  
Antonia Fernando  
Zona de Riego  
Juan Allaco  
Zona de Riego  
Pablo Charlet  
Zona de Riego  
Nicola Gimeno  
Zona



Zapala nº 53 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza  
Teléfono nº 4318444

Mendoza, 02 de Agosto de 2024

**ACTA ASISTENCIA REUNIÓN INSPECTORES**

En la ciudad de Dorrego, Guaymallén a los 2 días del mes de Agosto de 2024, en la sede de la Asociación Segunda Zona de Riego Río Mendoza, siendo las 9:30 hs, se reúnen los Inspectores de Cauce de las Inspecciones correspondientes al Río Mendoza, gerentes, asesores técnicos y legales a fin de tratar, proponer, debatir y discutir ideas y opiniones sobre el MATERIAL DISPONIBLE A LA FECHA respecto del **anteproyecto de Código de Aguas ("documento de trabajo en construcción versión para entregar a Inspectores Títulos I, V y IX") para la Provincia de Mendoza.**

A continuación firman los presentes.

Nombre y Apellido	Inspección	Firma
Pablo Charlot	Arroya Carrizal	[Firma]
MARCOS BRUNI	Asociación II Zona	[Firma]
Juan Allyce	Matthias Hoyos	[Firma]
Demetrio André	V Zona	[Firma]
Lucas Molesini	Alto Montez	[Firma]
Jose Lopez	Asociación II Zona	[Firma]
Rafael Carboni	ASOCIACION 5 zona	[Firma]
Marcelo ODMIZ	Asoc II Zona	[Firma]
GONZALO VERMIGUER	ASOCIACIÓN VI Zona	[Firma]
Abraham Diez	I zona	[Firma]
GUILLERMO DE PADIS	ASESOR LEGAL 1ª zona	[Firma]
Mauro Saionni	I Zona	[Firma]
THORRE RAUL	II ZONA DE RIEGO	[Firma]
Ricardo Jimenez	IV Zona	[Firma]